



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3581

Sancionada:

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 106/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la emergencia económica y social del Sector Pesquero en la jurisdicción de la Reserva Pesquera Provincial por el plazo de treinta (30) día hábiles.

Artículo 2°.- Ratifícase el acta-acuerdo firmada en la ciudad de San Antonio Oeste el día 16 de mayo de 2001, que como único Anexo se agrega al presente integrándolo.

Artículo 3°.- Determinase que los permisos provisorios de pesca otorgados en el marco del acta-acuerdo ratificada por el artículo 2° del presente, no podrán ser renovados por la Dirección de Pesca Provincial, si las empresas beneficiarias no dieran cumplimiento a la totalidad de las condiciones aprobadas en la misma.

Artículo 4°.- El presente entrará en vigencia el día de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 7°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DECRETO N° 3/01 -Art. 181 inciso 6) Constitución Provincial-